

RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2025

(Febrero 11 de 2025)

“Por medio de la cual se adopta una providencia judicial”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Tolima se encuentra desarrollando convocatoria pública para la selección de profesionales que prestarán sus servicios como asesores de área para el Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico Alfonso Palacios Rudas, durante el semestre A de 2025.
2. Que, la convocatoria señalada en el considerando anterior, se encuentra en etapa de evaluación de hojas de vida en el Centro, conforme lo dispuesto en el calendario de la convocatoria.
3. Que, Juan Felipe Rodríguez Vargas presentó acción de tutela, la cual conoce el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, bajo radicado No. 73001-33-33-004-2025-00020-00.
4. Que, en auto admisorio de fecha 11 de febrero de 2025, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en su artículo segundo, decretó medida provisional, ordenando a la Universidad del Tolima *“la Suspensión provisional de la convocatoria de asesores de área como profesores de cátedra semestre A-2025 del Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico de la Universidad del Tolima, disponiendo entonces de las medidas administrativas pertinentes para que ello se lleve a cabo; esto en tanto se toma una decisión de fondo dentro del presente trámite constitucional. La entidad deberá informar al Despacho acerca de las acciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado.”*
5. Que, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, ordenó a la Universidad del Tolima *“para que de manera inmediata, NOTIFIQUE este auto a los vinculados. Para el caso de las personas que presentaron su hoja de vida, deberá proceder a publicar el escrito de la tutela, junto con sus anexos y la presente providencia, en la página web, en la convocatoria respectiva, y para el caso de Camilo Delgado Herrera, Alfonso Pineda López y Lizeth Viviana Vásquez Prieto dirigiendo mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. Se les deberá indicar además, que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias. La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA deberá allegar de forma inmediata las pruebas pertinentes del cumplimiento de esta orden.”*
6. Que, en la providencia judicial mencionada, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, requiere a la Universidad del Tolima, para que *“aporte copia del Acuerdo 010 del 2022, por el cual se adopta la estructura organizacional de la Universidad del Tolima, expedido por el Consejo Superior de dicho claustro universitario.”*
7. Que la Universidad del Tolima debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2025
(Febrero 11 de 2025)

“Por medio de la cual se adopta una providencia judicial”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en auto admisorio de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual se ordena a la Universidad del Tolima, *“la suspensión provisional de la convocatoria de asesores de área como profesores de cátedra semestre A-2025 del Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico de la Universidad del Tolima, disponiendo entonces de las medidas administrativas pertinentes para que ello se lleve a cabo; esto en tanto se toma una decisión de fondo dentro del presente trámite constitucional. La entidad deberá informar al Despacho acerca de las acciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado.”*

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese comunicar a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico Alfonso Palacios Rudas de la Universidad del Tolima, con el fin de que se adelanten las acciones a que hubiese lugar, para dar cumplimiento a la totalidad de las órdenes impartidas por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en auto admisorio de fecha 11 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los once (11) días de febrero de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO



FAJ-RES-092

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica y Contractual

¡Construimos la universidad que soñamos!